

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

Empresa «Filtрона Española, S. A.», para el traslado y ampliación de su industria de fabricación de varillas de filtro para cigarrillos al polígono industrial de Güimar, Santa Cruz de Tenerife. Expediente IC-120.

Empresa «Prefabricados Arinaga, S. L.», para la instalación de una industria de prefabricados derivados del hormigón en el polígono industrial de Arinaga, Gran Canaria. Expediente número IC-121.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**19941** *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de septiembre de 1980.*

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 12 de San Sebastián los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo del día 13 de septiembre de 1980, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes, a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública:

Números	Series	Billetes
60422	7.ª a 17.ª	11
71815	3.ª a 17.ª	15
71817	5.ª a 17.ª	13
71818	2.ª a 13.ª; 15.ª y 17.ª	14
Total billetes ... ..		53

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

**19942** *CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de agosto de 1980, del Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, por la que se aprueban las normas que han de regir los concursos de pronósticos a partir del 1 de septiembre de 1980.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 18 de agosto de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18571, «Normas transitorias», línea primera, donde dice: «Durante la temporada 1979-80», debe decir: «Durante la temporada 1980-81».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**19943** *REAL DECRETO 1833/1980, de 30 de junio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real) por un importe de

ciento veintidós millones setecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Quince millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero cuatro seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; setenta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y uno, y treinta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras, se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de veinte meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,  
JUAN JOSE ROSON PEREZ

**19944** *REAL DECRETO 1834/1980, de 30 de junio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Luarca (Oviedo).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Luarca (Oviedo), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Luarca (Oviedo), por un importe de ciento treinta y dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Quince millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero cuatro seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; ochenta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y uno, y treinta y siete millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de veinticinco meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,  
JUAN JOSE ROSON PEREZ

**19945** *REAL DECRETO 1835/1980, de 30 de junio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Fuentes de Oñoro (Salamanca).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior, para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Fuentes de Oñoro (Salamanca), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Fuentes de Oñoro (Salamanca), por un importe de ciento doce millones novecientos veinticinco mil novecientos sesenta y ocho pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Diez millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero cuatro seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; ochenta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y uno, y veintidós millones novecientos veinticinco mil novecientos sesenta y ocho pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual a la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de dieciocho meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,  
JUAN JOSE ROSON PEREZ

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19946

*ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, se resuelve el asunto que se cita:

1. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don José Galefre Vidal, en nombre y representación de «Galofre, Ventas e Inversiones, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Galefre Vidal, en nombre y representación de «Galofre, Ventas e Inversiones, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona, en el sentido de que la finca número 8 del pasaje, letra A (antes calle Martí), de Vallvidriera (Barcelona), de una extensión de 652,50 metros cuadrados, propiedad de la Entidad recurrente, sea calificada como 13b (densificación urbana: semintensiva).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

19947

*ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, se resuelven los asuntos que se citan.

1. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Pascual Paulo Galindo, en nombre y representación de «Dadya, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Pascual Paulo Galindo, en nombre y representación de «Dadya, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, en el sentido de que por la Corporación Metropolitana de Barcelona se introduz-

can en las hojas XI-6 y VIII-62 de los planos b.2, a escala 1:5.000, las modificaciones derivadas del error detectado en el acto de aprobación definitiva del plan general metropolitano de Barcelona, respecto a la finca a que se refiere el presente recurso.

2. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Alberto Folch Rusiñol, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Alberto Folch Rusiñol, contra el acuerdo de la omisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, en los siguientes términos:

Uno.—Calificar como 20 a/10 el perímetro delimitado por la prolongación de la calle Lanzarote, calle de Cuenca, prolongación de la calle de Galicia, autopista B-30 y torrente de la Guinardera, que figura en la hoja VIII-14, de los planos b.2, a escala 1:5.000, calificados de 6c y 7a.

Dos.—Calificar de 7b la porción de terreno que figura en la hoja citada anteriormente de los planos b.2 y que se encuentra situado al sur de la autopista B-30 junto a la vía de Cornisa.

Tres.—Condicionar la efectividad de los cambios de calificación reseñados en los anteriores apartados a que por el recurrente se formalice a favor de la Corporación Metropolitana de Barcelona la cesión gratuita de la porción de terrenos de 121.000 metros cuadrados, aproximadamente, situado en la parte occidental de la finca «Can Ubach», calificado de 6c, y a favor del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés, la cesión de superficie correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento de los terrenos recalificados de 20 a/10 a que se refiere el apartado primero de la parte dispositiva de esta resolución.

Cuatro.—Mantener para el resto de los terrenos, propiedad del recurrente integrante de la finca «Can Ubach», las calificaciones otorgadas por el plan general metropolitano de Barcelona y que constan en los planos b.2 a escala 1:5.000.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra ambas la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 2 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

19948

*ORDEN de 11 de julio de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, se resuelve el asunto que se cita:

1. Barcelona.—Recursos de alzada interpuestos en nombre de las «Asociaciones de Vecinos de Sol de Baix, de Hostafrancs y de las calles de Badal, Brasil y adyacentes, del Centro Social Sants, y de la Agrupación de Comerciantes y Vecinos de la calle Cruz Cubierta» contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos en nombre de las «Asociaciones de Vecinos de Sol de Baix, de Hostafrancs y de las calles Badal, Brasil y adyacentes, del Centro Social de Sants y de la Agrupación de Comerciantes y vecinos de la calle Cruz Cubierta» contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, en el sentido de:

a) Mantener las alineaciones de la calle Badal y la calificación de 17-5, aunque con la salvedad señalada en el considerando cuarto de la presente resolución;

b) modificar la calificación de zona 14b atribuida a la manzana delimitada por las calles Milagro, Galileo, Pasaje de Serra y Arola y prolongación de la calle Juan Güell, sustituyéndola por la zona 14a;

c) confirmar la calificación de 5 para la plaza de Vázquez de Mella y de 13a para la casa número 225 de la calle Riera Blanca, de conformidad con la delimitación definitiva de zonas que figuran en los planos 1:2.000;